COMUNICACIÓN
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Doctora
BEATRIZ GOMEZ OSPINA
Representante Legal S
PIXELAR SAS

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta

Referencia: Proceso de Mínima Cuantía No.117-2022

De conformidad en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos de la invitación pública, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al Representante Legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de mínima cuantía 117-2022 .

De acuerdo al informe de evaluación final del presente proceso, se le informa que la propuesta presentada cumple con lo exigido por la entidad en la invitación pública de Mínima Cuantía 117-2022 y que dicho informe no fue observado.

En razón a lo anterior, **VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.139.756 expedida en Pereira, Secretario de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0907 del 19 de julio de 2022, en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y decretos reglamentarios, a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada por **PIXELAR SAS con NIT: 900859067-5** representada legalmente por **BEATRIZ GOMEZ OSPINA** con cedula 24.293.927 de Manizales en los siguientes términos:

1. **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN, LA CORRECCIÓN DE ESTILO Y CORRECCIÓN ORTOGRÁFICA, DIAGRAMACIÓN, TRÁMITES DE REGISTRO ISBN Y CÓDIGO QR, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS PREMIADOS POR ESTÍMULOS: PREMIO NACIONAL DE NOVELA, COLECCIÓN DE ESCRITORES PEREIRANOS Y COLECCIÓN LITERARIA LA CHAMBRANA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE PEREIRA."**

2. **VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** La oferta aceptada posee un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VENTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($55.128.000 COP)** incluido impuestos aplicables y se encuentra respaldado presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5470 del 27/07/2022.

3. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato mediante UN (1) ACTA DE PAGO FINAL, una vez terminada la ejecución del Contrato, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción suscrito por el SUPERVISOR del contrato que designe la Secretaría de Cultura.

4. **PLAZO DE EJECUCION.**

TÉRMINO	**NO EXCEDER**
SESENTA (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio	25 de SEPTIEMBRE del 2022 Para los libros Colección de escritores Pereiranos y Premio Anual de Novela y 5 de octubre para los libros de la colección La Chambrana.

5. **ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.**

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro Universidad	Departamental	1%
Industria y comercio	Municipal	1.5% (sólo si aplica)
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla pro deportes y recreación	Municipal	2%

6. **GARANTIAS.** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes pólizas.

- **Cumplimiento**: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:.** El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un año más.

- **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente

cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que señalaron los documentos del proceso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.
Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

Multas por Incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Penal Pecuniaria: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira, o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere.

Cláusula De Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Cultura, ubicada en la Carrera 10 No. 16-60 Centro Cultural Lucy Tejada, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248767 – 3248733

8. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por **CARLOS VICENTE SANCHEZ HERNANDEZ** Jefe De Oficina Biblioteca Pública Ramón Correa Mejía, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 0587 de 2022), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARAGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

9. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

10. SUJECION A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACION PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

11. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías, se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO
Secretario de Cultura
Delegado del Alcalde



CARLOS VICENTE SANCHEZ HERNANDEZ
Jefe De Oficina Biblioteca Pública Ramón Correa Mejía Supervisor

Proyectó/Revisó: Santiago Tamayo Osorno/ Secretaría de Cultura